

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF. EXPEDIENTE NO. 2021-00269-00 ACCIÓN POPULAR DE AUGUSTO BECERRA LARGO CONTRA BANCOLOMBIA S.A.

Como quiera que la parte demandante dentro del término legal a ella concedido, no subsanó la demanda conforme a lo dispuesto en providencia de fecha 26 de enero de 2022, se dispone:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en precedencia:

SEGUNDO. Hágase entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 7 de febrero de 2022 se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. 13.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF. EXPEDIENTE NO. 2021-00225-00 REIVINDICATORIO de LUIS ERNESTO ORJUELA DÍAZ Y MARISELA CRUZ MORENO contra EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A., MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA Y AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI).

Subsanada en debida forma y por reunir los requisitos legales, se admite la presente demanda bajo el trámite **VERBAL REINVIDICATARIO**, instaurada a través de apoderado judicial por **LUIS ERNESTO ORJUELA DÍAZ Y MARISELA CRUZ MORENO** en contra de **EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A., MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA Y AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**.

Tramítese como proceso verbal y córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días conforme a las previsiones del artículo 368 del Código General del Proceso, previa notificación personal al mismo del auto admisorio en los términos del artículo 291 y s.s. ibídem, en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp. The signature is stylized and appears to read 'María Ángel Rincón Florido'.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 7 de febrero de 2022 se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. 13.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF. EXPEDIENTE No. 2021-00080-00 ORDINARIO LABORAL de FERRO COLOMBIA S.A.S. contra SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA QUIMICA Y/O FARMACEUTICA DE COLOMBIA- SINTRAQUIM.

Teniendo en cuenta a la solicitud planteada por el apoderado judicial de la parte demandante incorporada en el archivo digital No. 13 del plenario digital, y por cumplir los presupuestos contemplados en el artículo 314 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

1. **Aceptar el desistimiento de la demanda** contenido en el documento que obra en el numeral 13 del expediente digital allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, quien ostenta la facultad para desistir conforme se desprende del poder que se encuentra en el archivo 2 del legajo virtual.
2. En consecuencia, **Decretar la Terminación** del proceso ordinario laboral de **FERRO COLOMBIA S.A.S.** en contra de **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA QUIMICA Y/O FARMACEUTICA DE COLOMBIA- SINTRAQUIM.**
3. Por secretaría y previo el pago de las expensas necesarias, practíquese el desglose de los documentos que sirvieron de sustento a la presente demanda.
4. Sin condena en costas.
5. En firme el presente auto, archívense las presentes diligencias dejando las constancias de ley.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 7 de febrero de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 13.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF. EXPEDIENTE No. 2020-00114-00 VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATUAL de CRISTIAN ANIBAL DIAZ MONTENEGRO, GUSTAVO ANDRES MARENTES MARTINEZ, HILDER ALFONSO VARGAS MUÑOZ Y SANDRA YANET CORREA VEGA contra COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES DE EL COLEGIO – CUNDINAMMARCA “COINTRANSCOL”.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 38 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

Téngase por desistida la nulidad presentada en memorial agregado en el numeral 37 de este plenario por el demandado, como quiera que se cumplen las previsiones señaladas en el artículo 316 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy **7 de febrero de 2022** se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. **13.**

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF. EXPEDIENTE No. 2018-00201-00 EJECUTIVO LABORAL de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, contra EMPRESA DE SALUD DE SOACHA E.S.E.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 77 del expediente digital, el despacho dispone:

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial De Cundinamarca – Sala Laboral, quien mediante proveído de 10 de noviembre de 2021, confirmó la decisión emitida por este despacho el 14 de septiembre de 2020.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 7 de febrero de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 13.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF. EXPEDIENTE No. 2018-00194-00 VERBAL REIVINDICATORIO de MARGARITA RODRIGUEZ BERNAL contra VICTOR GIOVANNY CRUZ RODRIGUEZ a través de su curadora CONSUELO RODRIGUEZ BERNAL.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 144 del expediente digital, el Despacho dispone:

1. Teniendo en cuenta las manifestaciones hechas por la apoderada de la parte demandada, en memorial incorporado en el archivo digital No. 139 de este plenario, por medio de cual solicita aclaración de auto de fecha 27 de septiembre de 2021, indicando que no le fueron decretados los testimonios solicitados por ésta en la demanda; se le pone de presente a la parte pasiva, que los testimonios fueron ordenados en audiencia de fecha 3 de julio de 2019, por lo que la misma debe estarse a lo dispuesto en dicho proveído.
2. En vista de lo solicitado por el auxiliar de la justicia Uber Rubén Balamba Bohórquez, agregada en el numeral 146 del expediente digital, por medio del cual solicita la ampliación para rendir la experticia ordenada mediante auto de 27 de septiembre de 2021, se le concede el término judicial de diez (10) días, para que rinda el peritaje a él encomendado. Comuníquesele.
3. Teniendo en cuenta lo señalado en el numeral anterior, y toda vez que el peritaje no obraría dentro del proceso para la fecha programada con el objeto de adelantar la audiencia, procede el despacho a reprogramar la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso señalada para el 8 de febrero de 2022, para lo cual, se fija a **las 9:00 a.m. del 31 de mayo de 2022**. Comuníquesele a las partes.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy **7 de febrero de 2022** se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. **13**.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF. EXPEDIENTE No. 2018-00182-00 EJECUTIVO DE SERLEFIN BPO & O SERLEFIN S.A. contra JOSE GREGORIO GUTIERREZ AREVALO.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 25 del cuaderno principal, el despacho dispone:

Aceptase la renuncia al poder contenida en el escrito que milita en el archivo digital No. 22, con relación al mandato conferido por **SERLEFIN BPO & O SERLEFIN S.A.**, por cumplirse con los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy **7 de febrero de 2022** se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. **13.**

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**REF. EXPEDIENTE No. 2018-00076-00 EJECUTIVO de BANCO DE BOGOTA S.A.
contra CALASANCIO VARGAS GARCIA.**

Visto el informe secretarial que reposa en el numeral 27 del expediente digital, se dispone reanudar el proceso de la referencia como quiera que se encuentra vencido el término de suspensión del mismo, el cual acaeció el 28 de enero de 2021.

Previo a continuar con el trámite de instancia, requiérase por el medio más expedito a las partes del proceso, para que en el término judicial de cinco (5) días informen a este despacho, lo ocurrido el acuerdo señalado en memorial agregado en el numeral 24 del plenario digital. Comuníquese.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 7 de febrero de 2022 se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. 13.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF. EXPEDIENTE No. 2018-00068-00 VERBAL RESTITUCION DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra ADMINISTRADORA DE CEREALES BUEN GUSTO CHARRY S.A.S.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 126 del cuaderno principal, el despacho dispone:

Téngase en cuenta que mediante memorial incorporado en el numeral 125 del expediente digital, la parte demandante recorrió en tiempo el traslado ordenado en auto que data 15 de diciembre de 2021. El mismo obre al proceso y póngase en conocimiento de los señores Jesús Asdrúbal Rodríguez Forero y Yenny Rubiano Camelo, quienes actúan en calidad de secuestres de vehículo de placas XK941, para que hagan los reparos a que haya lugar.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 7 de febrero de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 13.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA, CUNDINAMARCA

Soacha – Cund., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF. EXPEDIENTE No. 2017-00283-01 VERBAL REIVINDICATORIO de GLORIA MARIA ROJAS QUITIAN contra VICTOR GRANADOS Y OTROS.

Visto que en el proceso de la referencia se encuentra pendiente de resolver el recurso de apelación interpuesto por la parte pasiva en contra de la sentencia de 23 de julio de 2021, proferida por el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha – Cundinamarca, a fin de evitar futuras nulidades, se prorroga por una sola vez el término para resolver el mismo, por el término de seis meses, como quiera que el trámite procesal de primera instancia amerita un estudio cuidadoso de los medios de prueba que militan en el mismo (inc. 6, art. 121, CGP).

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular outline.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, 07 de febrero de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 013.

WILLIAM EDUARDO MORERa HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc
LDPO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF. EXPEDIENTE NO. 2016-00142-00 ORDINARIO LABORAL DE VICTOR MANUEL GUZMAN CAMACHO CONTRA INDUSTRIAS MARTINICAS EL VAQUERO LTDA Y OTROS.

Visto el informe secretarial que reposa en el archivo 5 del cuaderno del expediente digital, el Despacho dispone:

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial De Cundinamarca – Sala Laboral, quien mediante proveído de 20 de enero de 2022, confirmó la decisión emitida por este despacho el 14 de septiembre de 2021.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 7 de febrero de 2022 se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. 13.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF. EXPEDIENTE No. 2015-00262-00 ORDINARIO LABORAL de LEYLA GONZALEZ SANCHEZ contra COLEGIO MILITAR LICEO SOCIAL COMPARTIR. (Ejecutivo cobro de condena).

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 34 del expediente digital, el despacho dispone:

1. Se niega la solicitud agregada en el numeral 32 de este plenario, ´por medio de cual la parte ejecutada solicita la terminación del proceso, teniendo en cuenta el pago total de la obligación dentro del mismo, como quiera que no se cumplen los parámetros establecidos en el inciso 3° del artículo 461 del Código General del Proceso, esto es, no se acredita el pago de las sumas de dinero ordenadas en el mandamiento de pago, y la providencia que lo modifica, del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Laboral.
2. Téngase en cuenta el pago realizado por el ejecutado, visto en el archivo digital No. 12, y el mismo póngase en conocimiento de la ejecutante para los fines legales pertinentes a que haya lugar.
3. Por secretaría córrase el traslado ordenado en proveído de 23 de agosto de 2021 a la parte ejecutada.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 7 de febrero de 2022 se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. 13.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc